



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1991 DE 2025

(Agosto 04)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"**

La Directora (E) del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 del 2018; el Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 18 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley. Que a su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad; según el caso.

Que el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que procede la modalidad de selección abreviada en la celebración de contratos para prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007.



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1991 DE 2025

(Agosto 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

Por su parte, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.21, señaló: "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con la finalidad de dar cumplimiento a estos principios constitucionales y a la Ley, a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, en el Artículo 58 estableció como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el siguiente: "El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía. Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores."

De otro lado los numerales 10, 11 y 22 del artículo 63 del Decreto Ibidem establece, entre



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. *1991* DE 2025
(*Agosto 04*)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

otras, las siguientes responsabilidades a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así:

"10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones).

11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representante del empleador en los comités relacionados.

22. Liderar la ejecución del Plan Adicional de Salud derivado del derecho convencional y dirigido a los trabajadores oficiales de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali."

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado mediante Decretos Nos. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia. 1 "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que el Alcalde de Santiago de Cali; reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarías de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1991 DE 2025

(Agosto 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que el artículo segundo del mismo Decreto - Facultades Comunes - establece que los Organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, tendrán competencia para: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el Señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que, dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

Que la apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que es importante implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Que, por tal razón, la entidad ha establecido el Subproceso de Salud en el Trabajo, mediante el procedimiento de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, el cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1991 DE 2025

(Agosto 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dio inicio al Proceso de Selección Abreviada No. 4137.010.32.1.223- 2025, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo", publicando en el Secop II, el veintisiete (27) de junio de 2025, el aviso de convocatoria, los estudios previos, análisis del sector, complemento del proyecto de pliego de condiciones correspondientes y demás documentos del Proceso.

Que, para la celebración del futuro contrato, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, cuenta con un certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700026500 del 29 de abril del 2025, por un valor de (\$173.757.275) y con apropiación presupuestal No. 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999.

Que, de acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, dentro del término de publicación de proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma del Secop 2, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso.

Que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, mediante Resolución No.4137.010.21.0.1746 de fecha 10 de julio de 2025, se apertura el proceso de selección y emite publicidad al pliego de condiciones definitivo.

Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1991 DE 2025
(Agosto 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

Que surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado y vencido el término del mismo, se llevó a cabo el acto de cierre y consiguiente recepción de propuestas el día 23 de julio de 2025, a las 05:00 pm, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dentro del cual se recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTE	Fecha y Hora de entrega de la propuesta	Valor de la oferta propuesta
PREVER SST S.A.S.	23/07/2025 2:49 PM	\$119.138.600

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia de estas, en la cual se concluyó que el oferente debía subsanar, por lo cual se le dio el termino de traslado para que allegara la documentación faltante.

De acuerdo a los documentos allegados por el proponente PREVER SST S.A.S., mediante de mensaje en la plataforma del Secop 2, se procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, dentro del cual se advierte el siguiente resultado:

RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	EXPERIENCIA	TÉCNICOS	RESULTADO
PREVER SST S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	PROPUESTA ECONOMICA	60
CALIDAD	Experiencia adicional del personal relacionada con el objeto del contrato	15.5
	Capacitaciones en promoción de la salud, prevención y control de factores de riesgo ocupacional.	14
	LEY 816 DE 2006	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
DECRETO 1860 DE 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
DECRETO 1860 DE 2021 y	Mipymes	0.25

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 199 / DE 2025
(Agosto 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

Decreto 2069 de 2020 Artículo 32 y 33.		
TOTAL PUNTAJE		100

Que una vez realizada la evaluación de los criterios de evaluación concluye: "La propuesta presentada por el proponente el cual acredito el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, financieros y técnicos corresponde a **PREVER SST S.A.S**, cuya propuesta fue por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$119.138.600)**, incluido IVA y demás impuestos. En los factores y criterios de evaluación de la oferta, obtuvo un puntaje total de 100 puntos, por tanto, este equipo asesor evaluador recomienda la adjudicación al proponente **PREVER SST S.A.S** con NIT. 901154429-5 representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA ENRIQUEZ CAVIEDES** identificada con la CC No. 37.083.604 de Pasto – Nariño"

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones y el Manual de Contratación, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.223-2025.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4137.010.32.1.223-2025, cuyo objeto corresponde a: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de peligro psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas", a la sociedad **PREVER SST S.A.S** NIT 901154429-5 representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA ENRIQUEZ CAVIEDES**, identificada con la CC No. 37.083.604 de Pasto – Nariño, conforme a lo establecido en el complemento del pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada.

Artículo Segundo: Que el contrato se adjudica por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$119.138.600)**, INCLUIDO IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato

Artículo Tercero: Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número:

Número: 3700026500

Fecha de Expedición: 29/04/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. *1991* DE 2025

(*Agosto 04*)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4137.010.32.1.223-2025"

Valor: 173.757.275

Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999.

Artículo Cuarto: El adjudicatario se compromete a la emisión de las pólizas de garantía, en los términos señalados en el complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

Artículo Quinto: La presente Resolución se notificará electrónicamente de conformidad con el numeral 1ro del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico contenido en el certificado de existencia y representación legal y través de la publicación en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto administrativo en plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: La presente Resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Octavo: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali, a los *cuatro* (*04*) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Laura Alvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Directora (E) de Departamento Administrativo

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Yurany Quiñonez- Contratista *YQ*

Revisó: *FA* Fernando Alfonso Chávez Duran - Profesional Especializado

Liliana Rivera Orjuela- Contratista *LR*

Karina Manzoní Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano *KMF*

Carolina García López - Contratista *CL*